



CIRCULAR EXTERNA No.

MINDEPORTE 29-01-2021 10:23

Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0001078 Fol:5 Anex:1 FA:1
ORIGEN 330-DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL / LILIA VIVIANA FORERO
ALVAREZ
DESTINO CLUBES CON DEPORTISTAS PROFESIONALES
ASUNTO CIRCULAR EXTERNA PRESUPUESTO 2021 - CLUBES CON DEPORTISTAS
OBS

2021EE0001078



330-DESPACHO DEL VICEMINISTRO/DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Bogotá, Enero de 2021

PARA: PRESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES, CONTADORES Y REVISORES FISCALES DE CLUBES CON DEPORTISTAS PROFESIONALES ORGANIZADOS COMO SOCIEDADES ANÓNIMAS, CORPORACIONES Y/O ASOCIACIONES.

Asunto: POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON EL ENVIÓ DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIONES CUATRIMESTRALES DE LA VIGENCIA 2021 DE LOS CLUBES CON DEPORTISTAS PROFESIONALES.

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 52 de la Constitución Nacional, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1227 y 1228 de 1995, artículo 10° y 11° de la Ley 1445 de 2011, numeral 30 del artículo 4° de la Ley 1967 de 2019, Decreto 1670 de 2019 y demás normas concordantes, esta Dirección procede a expedir la presente Circular Externa que es una comunicación de carácter general. Las disposiciones del presente acto administrativo son de obligatorio cumplimiento.

Conforme con lo expuesto y lo establecido en el Decreto 1670 de 2019 en su artículo 15 " Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio", esta Dirección tiene la función de solicitar a entidades, personas y organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, información de naturaleza jurídica, técnica, deportiva, recreativa, administrativa, contable o financiera sobre el desarrollo de sus actividades, cuando se requiera para el esclarecimiento de hechos relacionados con la administración, supervisión o funcionamiento de los integrantes del sistema sometidos a su inspección, vigilancia y control.

Así mismo con el propósito de desarrollar sus funciones realizará estudios, análisis y seguimiento, para lo cual requiere impartir instrucciones, fijar plazos y demás formalidades para la correcta presentación de la información solicitada a los organismos deportivos, como se relaciona a continuación:

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



I. Información solicitada

1. Presupuesto Anual de Funcionamiento

El presupuesto es una herramienta de planificación que le permite al organismo deportivo proyectar en una línea de tiempo los ingresos, costos y gastos con los cuales va a operar en un período determinado. Dicho presupuesto arrojará al cierre del ejercicio un Superávit o Déficit como resultado de su actividad, considerando proyectar las operaciones acorde con la realidad del organismo, sin descuidar las variables económicas que hacen parte integral del mismo.

De la misma manera, es importante que las cifras proyectadas sean el resultado de una adecuada planificación financiera que refleje el modelo de negocio de cada organismo deportivo, su plan de inversión y las obligaciones esperadas con una probabilidad razonable, de tal manera que tenga un carácter predictivo para que, en caso de ajustes, estos obedezcan realmente a variables de naturaleza contingente.

Para facilitar su proyección o preparación, esta Dirección considera conveniente que sus vigilados tengan en cuenta los siguientes criterios:

- Definir el plan de inversión. Esto implica el establecimiento de las necesidades, entre ellas Software, Compra de jugadores y demás derechos de naturaleza intangible, necesidades de adecuación, remodelación y expansión, nuevos procesos de contratación, capacitación, etc.
- Separar las afectaciones de lo que implica inversión versus gasto o costo. Es decir, cuáles partidas se capitalizan como activo y son amortizables, y cuáles partidas tienen un reflejo directo a pérdidas y ganancias, señalando el momento temporal de la generación de flujos.
- Identificar las variables macroeconómicas a partir de las cuales se espera proyectar los flujos de entrada y de salida. Las más usadas son el IPC o inflación proyectada, tipo de cambio (TRM) y crecimiento esperado del PIB.
- Considerar las contingencias que puedan tener una seguridad razonable de materialización como los procesos ordinarios, laborales, tributarios, etc., que puedan afectar los flujos de salida.
- Tener en cuenta que dentro del apartado de Costos y Gastos algunos son fijos y otros variables, y por ende su proyección tiene un tratamiento diferencial.
- Definir las fuentes de financiación.
- Definir claramente los costos de planta de personal, (Nómina deportiva y administrativa).

Como consecuencia de lo anterior, si bien el presupuesto puede admitir cambios o ajustes, los mismos deberán informarse a este Despacho, con las explicaciones pertinentes previa autorización del órgano competente al interior de cada Club, esto es Asamblea General de Accionistas o asociados, Junta Directiva o el Órgano de administración.

En la preparación del presupuesto se debe tener en cuenta la probabilidad razonable de ocurrencia de los hechos para evitar la sobre estimación de ingresos y la subvaloración de los gastos o costos. De ahí que, la información incorporada en cada uno de los rubros relacionados en el formato señalado, estén adecuadamente soportados.



1.1 Forma de Presentación de la Información

El presupuesto anual de funcionamiento debe presentarse de manera mensualizados (enero a diciembre), en el que se indique el Nombre del club y las cifras en que se expresa, las cuales deben corresponder a las expresadas en miles de pesos, identificar claramente los ingresos estimados, detallando rubros como Taquilla, publicidad, patrocinio, derechos de televisión, DIMAYOR, venta de derechos deportivos, préstamos de derechos deportivos, entre otros, así como los gastos proyectados para cada mes del año, detallando gastos de personal como las nóminas, prestaciones sociales y seguridad social y parafiscal, entre otros.

Para tal fin, se adjunta a la presente circular archivo en Excel denominado "**FORMATO ÚNICO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO**", cuyo diligenciamiento será de obligatorio cumplimiento, y servirá como base para el presente reporte con el propósito de que no sea omita información básica e importante en esta herramienta de planificación, sin embargo, la misma podrá estar sujeta a que el club incorpore de ser necesario, rubros adicionales a los ya establecidos y contemplados en su operación, prestando especial atención a la columna del presupuesto ejecutado al cierre del ejercicio contable del año inmediatamente anterior, información que deberá estar certificada por el Representante Legal y Revisor Fiscal a corte de la vigencia anterior, es decir diciembre 31 del año 2020.

1.2 Anexos de la Información

- Formato Único Presupuesto Anual de Funcionamiento - Diligenciado
- Anexos o detalle de los principales rubros
- Acta de aprobación del Presupuesto por el órgano competente.
- Certificación del presupuesto ejecutado del año anterior esto es (año 2020), el cual se indica en el formato.

1.3 Fecha de Entrega del Presupuesto Anual de Funcionamiento

Los clubes profesionales organizados como sociedades anónimas, corporaciones y/o asociaciones deberán remitir al MINISTERIO DEL DEPORTE, el presupuesto anual de funcionamiento **a más tardar el día 10 de febrero del 2021**, previo a la aprobación por parte del órgano competente para nuestros fines pertinentes.

Posteriormente, el club deportivo deberá allegar a esta Dirección el acta de aprobación del presupuesto anual de funcionamiento una vez sea aprobado por el órgano competente.

2. Ejecuciones presupuestales Vigencia 2021

Esta Dirección efectuará seguimiento a la ejecución del Presupuesto Anual de Funcionamiento de manera cuatrimestral, es decir en tres (3) períodos al año, de cuyas ejecuciones el Revisor fiscal como órgano de control, será garante de la información remitida a este Ministerio acorde a la realidad contable del club.

2.1 Certificación de Ejecución Presupuestal Cuatrimestral

Con el objeto de verificar la ejecución al presupuesto aprobado y garantizar la sostenibilidad y el cumplimiento oportuno de los compromisos legales adquiridos por el organismo deportivo, en especial lo



que tienen que ver con las obligaciones laborales, el Representante legal y el Revisor Fiscal, este último como garante de la información contable y financiera y en ejercicio de las funciones dispuestas en el artículo 207 del Código de Comercio, deberán remitir a esta Dirección cada cuatro meses la Certificación correspondiente a la ejecución del presupuesto respecto al primero, segundo y tercer cuatrimestre del año 2021.

Es preciso señalar que la Certificación solicitada, deberá contener el detalle de cada uno de los ingresos y gastos del periodo, de una forma comparativa con lo proyectado, tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

Rubros	Valor Ejecutado de la vigencia 2021 (acumulado 1º de enero al 30 de abril)	Valor Presupuestado de la Vigencia 2021 (acumulado 1º de enero al 30 de abril)	Variación Absoluta	Variación Porcentual
Taquilla	\$ 50.000.000	\$ 100.000.000	\$ 50.000.000	50%

NOTA: La Ejecución Cuatrimestral Certificada deberá corresponder a lo acumulado desde el primer día de enero de la vigencia al corte o finalización del cuatrimestre informado de acuerdo al cronograma de presentación del siguiente numeral.

2.2 Fechas de entrega de las Ejecuciones Presupuestales Certificadas

Cuatrimestre	Período Comprendido	Fecha de Presentación
Primer (1er) Cuatrimestre	Del 1º de enero al 30 de abril de 2021	20 de mayo de 2021
Segundo (2º) Cuatrimestre	Del 1º de enero al 31 de agosto de 2021	20 de septiembre de 2021
Tercer (3er) Cuatrimestre	Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021	20 de enero de 2022

2.3 Anexos de la Información

- Certificación expedida por el Representante Legal o presidente del club y el Revisor Fiscal, dando fe de lo ejecutado de acuerdo a la realidad en las operaciones del club, la cual deberá contener el cuadro presupuestal del cuatrimestre acumulado, identificando o detallando cada rubro de ingresos y gastos de lo ejecutado de la vigencia versus lo presupuestado del mismo periodo con sus respectivas variaciones, tal como lo refleja el numeral 2.1. en concordancia con las fechas de entrega de cada periodo establecidas en el numeral 2.2.
- Balance de Prueba acumulado al máximo nivel sin terceros del 1º de enero de 2021 al corte o finalización de cada cuatrimestre reportado de acuerdo al cronograma de entrega del numeral 2.2.

En concordancia con lo expuesto, se requiere que el club remita la información solicitada en la forma y contenido indicados, con el propósito de que esta Dirección efectúe los seguimientos pertinentes. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1445 de 2011.



II. Canal de envío de la información

La información deberá ser remitida a través al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co o en físico a la dirección Av. 68 #55-65 en Bogotá en la medida que las circunstancias así lo permitan.

La presente circular, y todo requerimiento efectuado por esta Dirección, serán remitidos a las direcciones físicas y electrónicas registradas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada Club Deportivo Profesional.

III. Sanciones

Es pertinente recordar que los requerimientos realizados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, por mandato legal son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto establecer la observancia de las leyes y sus normas reglamentarias, de los estatutos sociales del organismo deportivo y de las normas que rigen al Sistema Nacional del Deporte en especial lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1445 de 2011.

De no ser remitida la información en los términos y condiciones anteriormente establecidas y/o presentarla de forma parcial o incompleta, dicho incumplimiento dará lugar a adelantar el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.7.3.4 y siguientes del Decreto 1085 de 2015 y el artículo 38 del Decreto Ley 1228 de 1995, sin perjuicio de las acciones que corresponda a las demás autoridades dentro del marco de sus competencias.

En concordancia con lo anterior, es importante resaltar que el MINISTERIO DEL DEPORTE comunicará al Club sobre el incumplimiento de lo aquí consignado, cuando no se cumpla con los anteriores criterios, así mismo requerirá producto del análisis realizado, información necesaria para completar el trámite o en su defecto impartirá instrucción para realizar las correcciones a que haya lugar.

Cordialmente.

Lilia Viviana Forero Alvarez
Directora Inspección Vigilancia y Control

Anexo: Formato Único del Presupuesto Anual de Funcionamiento (Archivo Excel)

Proyectó : Sandra Milena Becerra Baldrich / Coordinadora G.I.T Deporte Profesional / Grupo Financiero.